

**APRUEBA CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO  
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE  
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD  
DE CONCEPCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO DENOMINADO “RED DE FOMENTO  
SOSTENIBLE ZONA SUR - MANUFACTURA E  
INDUSTRIA 4.0”, CÓDIGO 24RFS-270832.**

**VISTO:**

La ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción – Corfo; el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; y el decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la Resolución Exenta RA N° 58/327/2024, de Corfo, que establece orden de subrogación del cargo de Gerente de Desarrollo Territorial; y lo dispuesto en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, las normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO:**

1. La **Resolución Electrónica Exenta N°75**, de 2024, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos — CAF que crea el instrumento denominado “Red de Fomento Sostenible”, y aprobó sus Bases.
2. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, ambas de Corfo.
3. La **Resolución Electrónica Exenta N°568, de 2024**, de Corfo, que dispuso la apertura del proceso de postulación de proyectos al concurso “**Red de Fomento Sostenible 2024 - Manufactura**”, en el marco del instrumento “Red de Fomento Sostenible” y determinó su focalización territorial y temática.
4. La **Resolución Electrónica Exenta N°1332**, de 2024, de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N°2.5**, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en **Sesión N°18/2024**, celebrada el 8 de octubre de 2024, que aprobó, en el marco del concurso “Red de Fomento Sostenible 2024 - Manufactura”, el proyecto denominado “**Red de Fomento Sostenible Zona Sur - Manufactura e Industria 4.0**”, código **24RFS-270832**, postulado por la Universidad de Concepción y le asignó recursos para su ejecución.
5. El certificado de vigencia de la Beneficiaria, presentado a Corfo, el que acredita que tiene más de dos años de antigüedad desde su constitución, todo en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 24 de la ley N°21.640.
6. La certificación de que la Beneficiaria, Universidad de Concepción, RUT N°81.494.400-K, se encuentra inscrita, bajo el N°10442, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, en cumplimiento de lo dispuesto en el N°3 del artículo 24 de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
7. El certificado de 12 de noviembre de 2024, emitido por doña Lorena Sepúlveda Cartes, Jefa Unidad de Seguimiento Financiero de Corfo, que acredita que la **Universidad de Concepción**, RUT N°81.494.400-K, está al día en la obligación de rendir cuenta respecto de los convenios suscritos con Corfo y sus Comités.



8. La constancia de no fraccionamiento emitida el 12 de noviembre de 2024, suscrita por el Gerente de Desarrollo Territorial de Corfo, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 24 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el que constan los convenios vigentes de la Universidad de Concepción, RUT N°81.494.400-K, con Corfo y/o sus Comités e indicando que la asignación de recursos a los proyectos referidos, no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo dentro de una Región ni a nivel nacional.
9. El convenio de cofinanciamiento celebrado entre Corfo y la Universidad de Concepción, el 12 de noviembre de 2024, para la ejecución del proyecto denominado “Red de Fomento Sostenible Zona Sur - Manufactura e Industria 4.0”, código 24RFS-270832.

**R E S U E L V O:**

- 1º **Apruébase** el Convenio de Cofinanciamiento, celebrado entre la Beneficiaria **Universidad de Concepción** y la **Corporación de Fomento de la Producción**, el 12 de noviembre de 2024, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO  
Red de Fomento Sostenible****PROYECTO****“RED DE FOMENTO SOSTENIBLE ZONA SUR - MANUFACTURA E INDUSTRIA 4.0”, CÓDIGO  
24RFS-270832****ENTRE****CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN****Y****UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Santiago, a **12 de noviembre de 2024**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N°60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Gerente de Desarrollo Territorial, don **Claudio Maggi Campos**, cédula de identidad N°8.850.856-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente “Corfo” o “la Corporación”; y **“UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN”**, RUT N°81.494.400-K, representada, según se acreditará, por su Rector, don **Carlos Enrique Saavedra Rubilar**, cédula de identidad N° 8.867.380-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Víctor Lamas N° 1290, ciudad de Concepción, Región del Biobío, en adelante indistintamente “**la Beneficiaria**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de cofinanciamiento.**

1. La **Resolución Electrónica Exenta N°75**, de 2024, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó las Bases del Instrumento denominado “Red de Fomento Sostenible”.
2. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, ambas de Corfo.
3. La **Resolución Electrónica Exenta N°568, de 2024**, de Corfo, que dispuso la apertura del proceso de postulación de proyectos al concurso “**Red de Fomento Sostenible 2024 - Manufactura**”, en el marco del instrumento “Red de Fomento Sostenible” y determinó su focalización territorial y temática.
4. La **Resolución Electrónica Exenta N°1332**, de 2024, de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N°2.5**, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en **Sesión N°18/2024**, celebrada el 8 de octubre de 2024, que aprobó, en el marco del concurso “Red de Fomento Sostenible 2024 - Manufactura”, el proyecto denominado “**Red de Fomento Sostenible Zona Sur - Manufactura e Industria 4.0**”, código **24RFS-270832**, postulado por la “Universidad de Concepción” y le asignó recursos para su ejecución.
5. Lo dispuesto por el artículo 23 de la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del



Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.

6. La Beneficiaria es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir con las actividades y objetivos del mismo. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el Proyecto. La Beneficiaria y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutar las actividades del proyecto, lo que fue verificado por Corfo durante el proceso de evaluación del proyecto, conforme a lo regulado en el numeral 9 de las Bases.
7. El certificado de vigencia de la Beneficiaria, presentado a Corfo, el que acredita que tiene más de dos años de antigüedad desde su constitución, todo en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 24 de la ley N°21.640, antes citada.
8. El **objeto social o finalidad de la Beneficiaria**, conforme a sus Estatutos es: "realizar las actividades propias de una Universidad: crear, transmitir y conservar la cultura en sus más diversas manifestaciones. En cumplimiento de esas funciones deberá atender adecuadamente los intereses y requerimientos del país, al más alto nivel de excelencia, y, dentro de la necesaria unidad, fundará y mantendrá los organismos que procedan para el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural, como también aquellos que puedan contribuir a su financiamiento".
9. La certificación de que la Beneficiaria, Universidad de Concepción, RUT N°81.494.400-K, se encuentra inscrita, bajo el N°10442, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N°19.862, en cumplimiento de lo dispuesto en el N°3 del artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
10. El certificado de **12 de noviembre de 2024**, otorgado por doña Lorena Sepúlveda Cartes, Jefa Unidad de Seguimiento Financiero de Corfo, que acredita que la **Universidad de Concepción**, RUT N°81.494.400-K, está al día en la obligación de rendir cuenta respecto de los convenios suscritos con Corfo y sus Comités.
11. La constancia de no fraccionamiento emitida el 12 de noviembre de 2024, suscrita por el Gerente de Desarrollo Territorial de Corfo, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 24 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el que constan los convenios vigentes de la "Universidad de Concepción", RUT N°81.494.400-K, con Corfo y/o sus Comités e indicando que la asignación de recursos a los proyectos referidos, no ha sido fraccionada, y su objetivo no es el mismo dentro de una Región ni a nivel nacional.
12. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la ley N°21.369, que "regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior", las partes declaran que la normativa interna de la Beneficiaria sobre esta materia se encuentra disponible en el sitio web [\[https://degyd.udec.cl/politica-y-documentos/\]](https://degyd.udec.cl/politica-y-documentos/). La referida normativa se entiende formar parte integrante del presente convenio y tiene carácter vinculante para las partes, dentro del ámbito de aplicación de la referida ley, en especial, aquel regulado en los incisos tercero y cuarto de su artículo 2°, que determina, respectivamente, su alcance personal y espacial. Asimismo, y atendido el objetivo establecido en el de la referida ley, dicho carácter vinculante en ningún caso significa la dirección o coejecución del proyecto por parte de Corfo o sus Comités.
13. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las Bases y en las Bases Administrativas Generales, y en conformidad con el contenido del proyecto.

## **SEGUNDO.- Aceptación del cofinanciamiento, objeto del convenio, objetivo general y específico del proyecto, actividades comprometidas y productos esperados.**

La Beneficiaria viene en aceptar, por este acto, el cofinanciamiento que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto **"Red de Fomento Sostenible Zona Sur - Manufactura e Industria 4.0"**, código **24RFS-270832**, y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las Bases del Instrumento; en las BAG, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El **objeto del presente convenio de cofinanciamiento** es regular la transferencia de los recursos para la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general y objetivos específicos son los siguientes:

El **objetivo general** del proyecto es "Contribuir al aumento de ingresos y la mejora de la productividad de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) del sector manufacturero en las regiones de Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Esto se logrará mediante el acceso a servicios de Diagnóstico Tecnológico-Productivos, Servicios de extensionismo tecnológico que faciliten la adopción y uso de tecnologías avanzadas, y derivaciones de carácter integral con otras instituciones. Estos servicios permitirán a las PYMEs mejorar su capacidad de absorción tecnológica, optimizar sus procesos



productivos, mejorar en temas de eficiencia energética y avanzar en la implementación de tecnologías vinculadas con los sistemas ciber físicos, sensores, IoT y plataformas informáticas. La situación actual nos muestra que Chile enfrenta el desafío de mejorar la productividad de sus empresas en un contexto de crisis climática y estancamiento productivo. La adopción de tecnología se presenta como una vía para mejorar la productividad de las PYMEs. Existen múltiples desafíos en los procesos de absorción tecnológica, y es por esto que redes de apoyo con foco en extensionismo tecnológico son clave para lograrlo. La Universidad de Concepción, a través del Centro para la Industria 4.0, presenta una ventaja competitiva única para la ejecución de este programa, basada en sus capacidades instaladas y su exitosa experiencia previa en proyectos de extensión tecnológica. Experiencias como el Centro de Extensionismo en Manufactura, CETMA, o la ejecución del proyecto "Red de Asistencia Digital Fortalece Pyme", también impulsado por Corfo, atendiendo a más de 300 empresas en la Región del Biobío. Este proyecto fue un referente en la promoción de la transformación digital, proporcionando asistencias técnicas de alto nivel tecnológico y desarrollando programas formativos que nivelaron las competencias técnicas de las PYMEs en el uso de tecnologías avanzadas productivas. La Red de Fomento Sostenible propuesta tendrá múltiples medidores de impacto, con la entrega de productos concretos y acciones de implementación de tecnologías tangibles que transformarán las empresas atendidas. Diagnósticos, paquetes tecnológicos y apoyo de orientación y derivación serán entregables concretos desde cada una de las tipologías de servicio. El paquete tecnológico propuesto para comenzar la Red y los otros que se sumen en conjunto con la gobernanza a lo largo del proceso, serán transformadores para lograr una industria manufacturera robusta, capaz de abordar nuevos desafíos de mayor complejidad, preparadas en aspectos asociados a su gestión, metodología y producción".

**Los objetivos específicos** del proyecto son:

1. Diagnosticar las brechas tecnológicas y productivas de las PYMEs del sector manufacturero en las regiones de Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Descripción: Este objetivo busca identificar las áreas de mejora y las carencias tecnológicas y productivas que enfrentan las PYMEs del sector manufacturero en las regiones mencionadas. Para ello, se realizarán diagnósticos tecnológicos-productivos individuales a las empresas beneficiarias. Este diagnóstico permitirá obtener una visión clara y detallada de las necesidades y oportunidades de cada empresa, facilitando la elaboración de un plan de intervención personalizado y efectivo.
2. Implementar servicios de extensionismo tecnológico para facilitar la adopción y el uso de tecnologías avanzadas por parte de las PYMEs beneficiarias. Descripción: Este objetivo tiene como fin proporcionar servicios de extensionismo tecnológico a las PYMEs beneficiarias, con el objetivo de facilitar la adopción y uso de tecnologías avanzadas. Estos servicios incluirán la transferencia del paquete tecnológico basado en sensores, IoT y plataformas informáticas, y otros paquetes tecnológicos que se decida agregar desde la Gobernanza y los resultados de las pymes atendidas. La implementación de estos servicios permitirá a las PYMEs optimizar sus procesos productivos, digitalizar indicadores clave de sus procesos manufactureros, mejorar su eficiencia energética y avanzar en su proceso de digitalización, entre otros.
3. Fortalecer las capacidades del personal de las PYMEs mediante programas de formación y capacitación en las tecnologías de los paquetes tecnológicos a implementar. Descripción: Este objetivo se centra en el desarrollo de las capacidades del personal de las PYMEs mediante programas de formación y capacitación en el uso de las tecnologías avanzadas impulsadas por la Red. La formación del personal es crucial para asegurar la sostenibilidad de las mejoras tecnológicas implementadas. Se ofrecerán cursos, talleres y asesorías especializadas para desarrollar competencias en áreas clave necesarias para el adecuado uso de las tecnologías. Estos procesos son clave para etapas pre implementación de paquetes tecnológicos y también etapas post implementación. Permitirán cubrir brechas de conocimiento en recursos humanos de las pymes beneficiarias.
4. Proveer un servicio de orientación y derivación que conecte a las PYMEs con redes de apoyo para solucionar brechas y necesidades específicas. Descripción: Este objetivo se enfoca en brindar servicios de orientación y derivación que permitan a las PYMEs del sector manufacturero superar brechas y necesidades puntuales de manera rápida y efectiva. El equipo de extensionistas y técnicos, al identificar áreas críticas de mejora, actuará inmediatamente para conectar a las empresas con recursos y redes de apoyo de la red de fomento sostenible. Entre las acciones destacadas, se facilitará la creación de vínculos estratégicos con otras empresas para fortalecer sus cadenas de suministro y servicios, se promoverá la conexión con ProChile para mejorar las capacidades de exportación, y se vinculará a las PYMEs con agentes operadores y entidades de fomento para acceder a recursos que impulsen su transformación digital. Asimismo, se derivará a las empresas a otros proyectos activos que puedan ofrecer soporte en áreas específicas, asegurando así una intervención integral que potencie su crecimiento y competitividad.

Las actividades del proyecto cuya ejecución se cofinanciarán con los recursos transferidos deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el numeral 7 y presupuestarse en las cuentas definidas y demás aspectos presupuestarios señalados en el numeral 11., ambos de las Bases del Instrumento, y en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, y son:

- a) Configuración de Equipos: Contratación del equipo de trabajo. Búsqueda de profesionales que quedaron por definir. Responsables: Director y Gerente.
- b) Consolidación de Redes Institucionales: Se establecerán alianzas institucionales en las cuatro regiones de acción. Estas alianzas son para diversos fines: comunicacionales, difusión, cobertura,



acceso a pymes, trabajo territorial, entre otros. Se firmarán acuerdos de colaboración entre la Red de Fomento Sostenible y las instituciones. Responsables: Director, Gerente, Encargado de Comunicaciones.

- c) Conformación Oficial Gobernanza: Formalización de la Gobernanza del Programa. Se definen sus mecanismos de acción, votación y toma de decisiones. Los miembros serán invitados formalmente y firmarán una carta de aceptación de su participación en dicha gobernanza. El proceso debe cumplir las condiciones base expuestas en la postulación del programa Red. Los responsables de esta propuesta será la unidad operativa. El hito será la conformación oficial de la Gobernanza.
- d) Pilotaje de los servicios propuestos: Se realizan procesos de entrega de servicios de Diagnóstico, Extensionismo e implementación Tecnológica y Orientación y Derivación en formato piloto y en condiciones controladas con diferentes perfiles de empresa. Los hitos serán los diagnósticos e implementaciones tecnológicas piloto, con un análisis exhaustivo para determinar elementos de mejora. Los responsables de esta actividad serán los coordinadores de extensionismo y técnico.
- e) Revisión de Entrega de Servicios: Se lleva a cabo un proceso de validación de la entrega de los servicios, revisando los productos realizados y entregados a la pyme, los procesos de evaluación de satisfacción, encuestas de entrada y salida y resultados del proceso de transferencia de los paquetes tecnológicos. El responsable será el gerente de la Red. Los responsables operativos serán el coordinador de extensionismo y coordinador técnico.
- f) Revisión Procesos Internos: Se analiza el funcionamiento de todos los procedimientos internos utilizados, en la etapa de cobertura de territorio, estrategia de posicionamiento de la Red, ejecución de las sesiones de Gobernanza y metodología de entrega de los servicios. En caso de haber detalles, se trabajará en estrategias de mitigación y mejora. Para este periodo de prueba, se plantea ejecutar las sesiones de Gobernanza según plan original (cada 2 meses) y, de esta forma, mejorar el modelo de ser necesario. Responsable: Gerente.
- g) Inicio cobertura territorial y levantamiento: Durante estos 4 meses de ajuste de servicios, se inicia el proceso de cobertura de pymes en los territorios, ejecutando todas las estrategias planteadas (fuentes de datos, difusión, partners tecnológicos, empresas tractoras, gremios e instituciones, entre otros). Lo anterior permite ir ajustando rápidamente lo que funciona y lo que no funciona para preparar la estrategia en régimen permanente de funcionamiento. Responsables: Coordinadores Técnico y de Extensionismo).
- h) Ejecución Servicio Diagnóstico: Los servicios de diagnóstico, que son clave para la Red, se consolidan luego de la etapa de pilotaje realizada en los primeros meses de proyecto. Esto origina el servicio formal establecido para ser ejecutado en régimen permanente por los equipos destinados para ello. Responsables: Coordinador Extensionismo y equipo extensionistas, Coordinador Técnico y Equipo Técnico.
- i) Ejecución Servicio Extensionismo Tecnológico: Despues de la etapa de validación realizada en los primeros meses de proyecto, se ejecutan en régimen permanente los servicios de extensionismo que permiten la implementación de paquetes tecnológicos. Estos podrán ser los de la parrilla de oferta inicial o nuevos que sean incorporados por el equipo operativo y la Gobernanza. Esta actividad incluye lo necesario para implementar los paquetes tecnológicos, esto es, toda adaptación técnica que se requiera, procesos de armado, ensamblado y fabricación. Comprende compras de material fungible según aplique el caso. Responsables: Coordinador Extensionismo y equipo extensionistas, Coordinador Técnico y equipo técnico.
- j) Ejecución Servicio Orientación y Derivación: Despues de la etapa de validación realizada en los primeros meses de proyecto, se ejecutan ya en régimen permanente los servicios de orientación y extensionismo que permiten vincular pymes con actores del ecosistema brindando unas dinámicas asociativas multinivel. Responsables: Coordinador Extensionismo y equipo extensionistas, Coordinador Técnico y equipo técnico.
- k) Levantamiento de Empresas y Cobertura: Con todo lo aprendido en la actividad 7, ejecutada en la Fase de ajuste de los servicios, se mantendrá la estrategia de cobertura que incluya planes formales para capturar pymes en los diversos territorios, analizando cobertura en provincias y comunas de las cuatro regiones abordadas. Responsable Coordinador Extensionismo.
- l) Proceso de incorporación de paquetes tecnológico: Segun avance del proyecto, ya en Fase 3 de Operación y Consolidación de la Red, será necesario contar con mecanismos formales para proponer nuevos paquetes tecnológicos que sean identificados en el proceso de diagnóstico o levantado en conjunto con las alianzas gremiales e industriales. Éstos serán presentados a la Gobernanza del proyecto con un plan de ejecución e implementación y las justificaciones que los sustentan. La Red deberá contar con competencias base en múltiples tecnologías de Industria 4.0, por lo que se podrán observar requerimientos en áreas de materiales, mecánica, digitalización, escáner 3D, manufactura aditiva, nuevos materiales, entre muchos otros. Responsable: Gerente.



- m) Plan de Entrenamiento: El equipo de Extensionistas o Técnicos de la Red de Fomento Sostenible podrán realizar iniciativas de formación que mejoren sus competencias en el ámbito de los servicios que ofrece la Red. Los requerimientos que puedan haber sido observados en la fase de ajuste de los servicios o durante la ejecución en régimen permanente. Responsable: Director y Gerente.
- n) Ejecución Plan de Marketing y Medios: Se ejecuta durante toda la operación del proyecto el plan de Marketing y Medios que permitirá posicionar a la Red de Fomento Sostenible en cada uno de los ecosistemas locales atendidos, además de su rol en la economía nacional. Se fortalecerá la comunicación de alcance nacional e internacional para dar, a la Red, el lugar que merece en base al trabajo de transformación industrial que realizará estos 3 años de operación. Contemplará elementos multicanal, aprovechando el alcance que permiten los medios digitales. Se ejecutará también en este contexto lo relacionado con material de difusión que permita a la Red mostrar un alto estándar en sus servicios. Responsable: Encargado de Comunicaciones.
- o) Ejecución de Sesiones de Gobernanza: Siguiendo los lineamientos establecidos en las bases, se ejecutarán las sesiones de Gobernanza con todo el aprendizaje obtenido en la fase de ajuste de los servicios realizada en los primeros meses del proyecto. Responsable: Gerente.
- p) Gestión de alianzas: Durante toda la ejecución del proyecto, se establecerán mecanismos activos de búsqueda y formalización de nuevas alianzas en beneficio de las pymes atendidas o para la Red de Fomento Sostenible. Responsables: Gerente, Coordinador Extensionismo, Coordinador Técnico, Encargado de Comunicaciones.
- q) Modelo de Sustentabilidad de la Red: Durante toda la ejecución del proyecto se establecerán estrategias para que la Red sea capaz de proyectar continuidad a los 3 años de financiamiento. Esto contempla la definición de modelos de ingreso que sean factibles en el contexto de las pymes atendidas y los paquetes tecnológicos entregados. Para esto, se utilizará toda la experiencia lograda en iniciativas previas, den las que se cuenta con modelos de cobro que han sido exitosos con empresas manufactureras de rango Pyme. Responsable: Director y Gerente.
- r) Talleres, Seminarios, Charlas y Eventos: El proceso de entrega del servicio de extensionismo tecnológico involucra procesos formativos que aporten a la implementación de los paquetes tecnológicos. Éstos pueden ser preimplementación o post-implementación. Además, la Red plantea la existencia de iniciativas formativas generales que aporten al correcto avance de las pymes en los temas tecnológicos de interés. Éstos podrán ser coordinados en diversas temáticas según lo que surja de los procesos diagnósticos, y también contará con el apoyo de expertos del equipo, empresas tractoras y externos. Responsables: Coordinador Extensionismo y Coordinador Técnico.
- s) Procesos de Seguimiento y Medición: Durante toda la ejecución del proyecto se ejecutarán procesos de medición en la que se evaluará la calidad de la atención hacia las pymes. Lo anterior permitirá conocer la magnitud del efecto que tienen los servicios brindados en las pymes. Existirán diferentes niveles de medición (1, 2 y 3) definidos por Corfo. Además, la Red tendrá su propio mecanismo de seguimiento en base a encuestas de satisfacción acorde a los elementos técnicos del paquete tecnológico implementado, buscando dar registro a otros elementos de impacto que sean interesantes de medir como resultado de la Red de Fomento Sostenible. Responsables: Coordinador Extensionismo y Coordinador Técnico.
- t) Informes de Avance y Final: Se realizará un proceso de documentación, utilizando las metodologías probadas en otros programas de índole similar, que permiten, mediante plataformas internas, llevar un adecuado registro de todo lo realizado en el contexto del programa Red de Fomento Sostenible, y poder, de esta forma, dar completo reporte a Corfo en los informes de avance. Con todos los indicadores medidos y a la fecha. Responsable: Gerente.

Durante la “Fase de Instalación” se deberá conformar una Gobernanza en su nivel estratégico, que resguarde la representatividad de los sectores, considerando las entidades con mayor participación empresarial en las respectivas regiones. Esto deberá ser reportado a Corfo al finalizar dicha fase. La validez y ajustes a la Gobernanza, si corresponde, deberán ser realizados durante la “Fase de Ajustes de los Servicios”.

La Gerencia de Desarrollo Territorial es la facultada para aprobar o rechazar dicha condición.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y que da cuenta de la decisión del órgano competente, que incorpore las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado. Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.



### TERCERO.- Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades contempladas en el proyecto deberán ejecutarse y realizarse por dentro del plazo de **36 meses**, dentro del que deberán realizarse los gastos que se realicen con cargo al cofinanciamiento otorgado y a los aportes de los participantes.

El plazo de ejecución señalado en el párrafo anterior comenzará el **2 de enero de 2025**, siempre que a esa fecha haya sido tramitado el acto administrativo de Corfo que apruebe este convenio, y terminará cuando se verifique alguna de las hipótesis reguladas en las cláusulas vigésima y siguientes, según corresponda.

El plazo de ejecución de las actividades podrá ser prorrogado. No obstante, el plazo total de ejecución del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los **42 (cuarenta y dos) meses**. La solicitud de prórroga deberá remitirse a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por la Beneficiaria con anterioridad al vencimiento del plazo originalmente fijado para la ejecución del proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo octava del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las BAG.

### CUARTO.- Cofinanciamiento de Corfo.

Corfo otorgará un cofinanciamiento para la ejecución de las actividades del proyecto de hasta **\$899.999.880.- (ochocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesos)**, correspondiente al **79,98%** de su costo total.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

### QUINTO.- Aportes de(de los) participante(s).

La Beneficiaria se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$225.000.016.- (doscientos veinticinco millones dieciséis pesos)**, correspondiente al **20,02%** del costo total del proyecto.

La Beneficiaria será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza (“nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”, según lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, la Beneficiaria se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si se contemplare su participación.

### SEXTO.- Costo total presupuestado y efectivo.

El costo total presupuestado del proyecto es de **\$1.124.999.896.- (mil ciento veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y las rendiciones de cuentas, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo de la Beneficiaria completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, la Beneficiaria deberá restituir el monto de los recursos que excede del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el órgano asignador, consignado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el cofinanciamiento.

### SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega de los recursos.

Las condiciones para que Corfo transfiera los recursos asignados a la Beneficiaria son:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de cofinanciamiento.
- b) La entrega del/de los documento/s de garantía, según corresponda.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
  - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;



- Las cotizaciones de seguridad social;
  - El impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d) La certificación de que la Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862 y el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas.

Corfo hará entrega de la cuota inicial, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de los informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

#### **OCTAVO.- Garantías.**

La Beneficiaria deberá constituir las siguientes garantías:

a) **Garantía por anticipo:** con anterioridad a la transferencia de cada cuota del cofinanciamiento, la Beneficiaria deberá entregar, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto **“Red de Fomento Sostenible Zona Sur - Manufactura e Industria 4.0”**, código **24RFS-270832**”, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el informe y rendición de cuentas respectivo. Para la devolución de la garantía correspondiente al último desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y/o no rendidos del cofinanciamiento.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las Bases del instrumento, las BAG y en el presente convenio de cofinanciamiento, la obligación de invertir correctamente los recursos otorgados.

b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** con anterioridad a la entrega del cofinanciamiento, la Beneficiaria, deberá, además, constituir una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento por un valor equivalente al 5% del monto total a transferir. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento por parte de la Beneficiaria, del proyecto **“Red de Fomento Sostenible Zona Sur - Manufactura e Industria 4.0”**, código **24RFS-270832**”. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

La restitución deberá realizarse en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, si este último fuere menor.

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, la Beneficiaria podrá solicitar fundadamente a la Corporación una prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados, o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías, facultará a Corfo para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de la Corporación.



Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si corresponda según su naturaleza, que garantizan a la Beneficiaria (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del cofinanciamiento entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de cofinanciamiento” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

#### **NOVENO.- Seguimiento y acompañamiento del proyecto.**

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por la Beneficiaria, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba la Beneficiaria con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución de éste de exclusiva responsabilidad de la Beneficiaria.

Asimismo, la Beneficiaria deberá participar obligatoriamente en algunas actividades de acompañamiento que Corfo fije al efecto, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.1 de las Bases del Instrumento.

#### **DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.**

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del cofinanciamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, la Beneficiaria, y demás participantes, si éstos existieren, deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al cofinanciamiento otorgado y a los aportes.

#### **UNDÉCIMO.- Informes.**

La Beneficiaria deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente.

Estos informes deberán contener lo señalado en el numeral 10.3 de las Bases del Instrumento, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada de la Beneficiaria, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de cofinanciamiento.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, la Beneficiaria deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por la Beneficiaria, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de los documentos de garantía, si la Beneficiaria entregase el informe fuera de plazo.



Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. En mérito del retraso producido, Corfo podrá previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio a la Beneficiaria para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por la Beneficiaria en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundamentalmente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta y en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a la Beneficiaria, que realice una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así Corfo lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que la Beneficiaria no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se pondrá término anticipado al convenio.

La entrega de los informes señalados precedentemente es sin perjuicio de la obligación de enviar a Corfo los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

#### **DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del cofinanciamiento del proyecto.**

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el cofinanciamiento será entregado a la Beneficiaria de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$300.000.000.-
Informe de Hito	Finalizado el segundo mes de ejecución del proyecto. En este informe se deberá dar cuenta de: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Una propuesta de distribución de cuotas de empresas atendidas por región, la que debe mantener el equilibrio entre las regiones, considerando la masa empresarial identificada en el diagnóstico expuesto en la postulación.</li><li>▪ Una propuesta de operación del proyecto en regiones distintas a Biobío, especialmente las más alejadas de esta, a saber, Los Ríos y Los Lagos, indicando cómo se abordarán estos</li></ul>	Finalizado el segundo mes de ejecución del proyecto.		



	<p>territorios en cuanto la identificación de Pymes, la coordinación con equipo técnico de extensionismo y cómo se desplegarán las capacidades de la Beneficiaria en las regiones en general y en las pymes atendidas en particular.</p> <p>La Gerencia de Desarrollo Territorial quedará facultada para aprobar o rechazar dichas condiciones.</p> <p>El rechazo acarreará el término anticipado del convenio.</p>			
<b>1º Informe de Avance</b>	8 (ocho) primeros meses de ejecución del proyecto.	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del periodo de corte.	Cuota 2	\$300.000.000.-
<b>2º Informe de Avance</b>	Desde la fecha de Corte del informe anterior hasta el mes 20 (veinte) de ejecución del proyecto.	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del periodo de corte	Cuota 3	\$299.999.880.-
<b>3º Informe de Avance</b>	Desde la fecha de Corte del informe anterior hasta el mes 28 (veintiocho) de ejecución del proyecto.	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del periodo de corte.	N/A	N/A
<b>Informe Final</b>	36 (treinta y seis) meses	Dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

**DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.**

La Beneficiaria y demás participantes, si corresponde, deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las Bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del cofinanciamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones de la Beneficiaria y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del cofinanciamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que la Beneficiaria y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar a la Beneficiaria que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al cofinanciamiento entregado.



En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2024, o de las instrucciones dictadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, o de lo dispuesto este convenio, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las Bases del instrumento y BAG y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo tercero o vigésimo cuarta.

Asimismo, la Beneficiaria estará obligada a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

#### **DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.**

Para dirigir y ejecutar el proyecto, la Beneficiaria, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", la que tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de Corfo.

El nombre del/de la director/a del proyecto y del/de la director/a alterno/a, así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por la Beneficiaria en la última versión del Proyecto a través del SGP. El/la director/a alterno/a del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste/a, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se manda al/a la director/a del proyecto y al/a la director/a alterno/a, para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligada la Beneficiaria con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las Bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al cofinanciamiento adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

#### **DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.**

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, del órgano contralor, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo disponga al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a gastos no cofinanciables señalados en el numeral 11.4.3 letra a) de las Bases Administrativas Generales.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica. Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

#### **DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.**

La Beneficiaria y coejecutor(es), si se contempla este participante, deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del cofinanciamiento, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de cofinanciamiento superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.



La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.**

Las modificaciones a los proyectos se regirán por lo dispuesto en el numeral 12.6 de las Bases del instrumento, en relación con el numeral 11.6 de las Bases Administrativas Generales.

La Beneficiaria podrá solicitar modificaciones al proyecto, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud de la Beneficiaria, las que deben ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, en ambos casos, estando vigente el plazo de ejecución.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada de la Beneficiaria, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.6 de las Bases del instrumento, la modificación de elementos sustanciales será de competencia del Comité de Asignación de Fondos - CAF. Para dichos efectos, se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento Corfo asignado al proyecto, el término anticipado del proyecto en el caso establecido en el numeral 12 del artículo 5 del Reglamento del CAF y la modificación de sus objetivos específicos. Las restantes modificaciones serán resueltas por el Gerente de Desarrollo Territorial.

Las modificaciones presupuestarias son aquellas que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del cofinanciamiento Corfo y/o los aportes de los participantes al proyecto. Las modificaciones deben ser aprobadas con anterioridad a la realización del gasto respectivo, sin perjuicio de la aplicación de la "ratificación", contenida en el numeral 11.6 de las BAG.

#### **DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.**

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición de la Beneficiaria, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud de la Beneficiaria, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión a la Beneficiaria.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, en el caso de este proyecto, podrá ser suspendido, en total, hasta por 18 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al cofinanciamiento durante este período. Si la Beneficiaria realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

#### **DÉCIMO NOVENO.- Publicidad y difusión.**

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.



En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de la Beneficiaria no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido en el proyecto adjudicado.

La Beneficiaria autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto la Beneficiaria se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financierables, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) El proyecto deberá ejecutarse usando la imagen de marca provista por Corfo para los Proyectos Red de Fomento Sostenible y seguir las indicaciones para su correcto uso en los materiales, señaléticas, plataformas, medio de difusión u otros que comprendan la operación del proyecto. Asimismo, en toda actividad pública y privada, que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea durante su ejecución y hasta el término de vigencia del presente convenio, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalarse expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar en su sitio electrónico:
  - i. El proyecto.
  - ii. El presupuesto adjudicado.
  - iii. El convenio asociado.
  - iv. Los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
  - v. La nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.
  - vi. Los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, la Beneficiaria se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados



intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo directamente o a través de un tercero.

La Beneficiaria asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte de la Beneficiaria de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

#### **VIGÉSIMO.- Término del plazo de ejecución de actividades del proyecto.**

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en el proyecto, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO.- Término normal del proyecto.**

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica a la Beneficiaria la aprobación del referido informe.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.**

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las Bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta siguientes.

#### **VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable a la Beneficiaria.**

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud de la Beneficiaria, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia de la Beneficiaria en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de diligencia de la Beneficiaria, calificada debidamente por Corfo.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la Beneficiaria en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por la Beneficiaria y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, la Beneficiaria deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, la Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del cofinanciamiento que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.



Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de cofinanciamiento y en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva la garantía por anticipos si la Beneficiaria no realizare la restitución dentro del plazo.

**VIGÉSIMO CUARTO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable a la Beneficiaria.**

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto en caso de que la Beneficiaria incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No informar oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 11.3 de las BAG, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- f. Por haber llegado a la convicción, Corfo, de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- g. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, la Beneficiaria deberá restituir la totalidad del cofinanciamiento recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de Corfo, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si la Beneficiaria no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del cofinanciamiento que deba reintegrar la Beneficiaria, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.

**VIGÉSIMO QUINTO.- Modificaciones del convenio de cofinanciamiento.**

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificadorio, el que deberá ser aprobado por acto administrativo de Corfo, totalmente tramitado.

**VIGÉSIMO SEXTO.- Término del convenio de cofinanciamiento y restitución de fondos.**

El convenio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado solo una vez que la Beneficiaria cumpla con todas las obligaciones pendientes, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, así como los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos. La restitución deberá realizarse en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, si este último fuere menor.



**VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Obligaciones generales.**

La Beneficiaria debe cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, así como a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

**VIGÉSIMO OCTAVO.- Declaración, aceptación y obligatoriedad de las Bases y normativa.**

La Beneficiaria declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases del instrumento "Red de Fomento Sostenible" y de las Bases Administrativas Generales, así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución Exenta N° 443, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

**VIGÉSIMO NOVENO.- Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.**

Las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. La Beneficiaria podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

**TRIGÉSIMO.- Domicilio y competencia.**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de cofinanciamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.- Notificaciones.**

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que la Beneficiaria lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. La Beneficiaria se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Plazos.**

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Si el último día del plazo recayera en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**TRIGÉSIMO TERCERO.- Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Claudio Maggi Campos**, como representante de la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta de la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; en **Resolución TRA N°58/6/2023**, de Corfo, que nombra Gerente Titular; y en **Resolución Exenta RA N°58/317/2024**, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Desarrollo Territorial.

La personería de don **Carlos Enrique Saavedra Rubilar** para representar a la **Universidad de Concepción** consta en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N° 534, Repertorio N° 1661-2022.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de cofinanciamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte."



Firman:

Nombre : **Carlos Enrique Saavedra Rubilar**  
Cargo : **Representante Legal**  
Beneficiaria : **Universidad de Concepción**

Nombre : **Claudio Maggi Campos**  
Cargo : **Gerente de Desarrollo Territorial**  
Institución : **Corporación de Fomento de la Producción**

- 2º **IMPUTACIÓN:** Hasta la suma de **\$300.000.000.- (trescientos millones de pesos)** con cargo a la Asignación **24.01.090** "Programas de Fomento" del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" del presupuesto de Corfo para el año 2024; y hasta la suma de **\$599.999.880.- (quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesos)**, con cargo a la Asignación que corresponda del presupuesto de la Corporación de los ejercicios posteriores, siempre que existiere disponibilidad presupuestaria y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.
- 3º **INCORPÓRESE** el presente acto administrativo a la nómina de resoluciones de Corfo sujetas a control de reemplazo por la Contraloría General de la República.
- 4º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por ALICIA OLIVARES MUÑOZ, Gerente de Desarrollo Territorial (S).**

**Asesoría Legal GDT**  
ACV/cia

